



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 7693**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2009ER45181 del 1 de septiembre de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de su Director Técnico de Diseño y Proyectos, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, contrato IDU - 030 - 2006 "DISEÑO URBANO PAISAJISTICO, PROYECTO 334 PUENTE PEATONAL CALLE 63 CON CARRERA 32, PARQUE LOS NOVIOS, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 11 de junio de 2009, en la calle 63 con carrera 32, Localidad de Teusaquillo, del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS2931 del 28 de septiembre de 2009, el cual determinó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

"DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y/O AFECTACIÓN VERIFICADAS EN TERRENO, SE DEBE APLICAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS SILVICULTURALES"

"4 Tala de PINO, 6 Conservar de PINO, 1 Traslado de GAQUE, 7 Tala de SAUCO, 1 Conservar de SAUCO, 4 Conservar de CAYETANO, 1 Tala de CEREZO, 3 Tala de CIPRES, 2 Conservar de CIPRES, 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ARRAYAN, 1 Conservar de NARANJO, 3 Conservar de MAGNOLIO, 1 Conservar de SCHEFLERA, 1 Conservar de VENTUROSA, 2 Tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PALMA CINTA, 6 tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de SAUCE LLORON, 3 Traslado de PALMA DE CERA, 1 Traslado de AGUACATE COMÚN, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Poda de formación de CAUCHO BENJAMIN, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Poda de formación de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 2 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES."

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **57.05 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. Dentro de la zona de intervención de propiedad existe espacio disponible para la siembra de árboles, el propietario, manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida, se deben plantar 20 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40cm x 40cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 20IVP(s) , garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra. Descontando el valor de los IVP (s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en la cuenta de ahorros **NO 001700063447**, Banco **DAVIVIENDA**, a nombre del **Jardín Botánico**, el valor de **\$5.091.429.67** M/cte equivalente a un total de **37.05 IVPs**. y **10.24638694127957931638913234005258544516 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. **13947**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

*diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento”.*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *“Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.*

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: *“Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

*por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico”.*

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: “....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación”.

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que cuando se trate de tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, que requieran el cierre de actividades estas deberán estar ajustadas a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS2931 del 28 de septiembre de 2009, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar, los siguientes tratamientos silviculturales: “4 Tala de PINO, 6 Conservar de PINO, 1 Traslado de GAQUE, 7 Tala de SAUCO, 1 Conservar de SAUCO, 4 Conservar de CAYETANO, 1 Tala de CEREZO, 3 Tala de CIPRES, 2 Conservar de CIPRES, 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ARRAYAN, 1 Conservar de NARANJO, 3 Conservar de MAGNOLIO, 1 Conservar de SCHEFLERA, 1 Conservar de VENTUROSOSA, 2 Tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PALMA CINTA, 6 tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de SAUCE LLORON, 3 Traslado de PALMA DE CERA, 1 Traslado de AGUACATE COMÚN, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Poda de formación de CAUCHO BENJAMIN, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Poda de formación de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 2 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES.” ubicados en espacio público esto es, calle 63 con carrera 32 Parque los Novios, Barrio las Nieves, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompievientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies NO genera madera comercial.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. **11947**, generado por Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





7 6 9 3

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso el doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, Director Técnico de Diseño y Proyectos, los siguientes tratamientos silviculturales: "4 Tala de PINO, 6 Conservar de PINO, 1 Traslado de GAQUE, 7 Tala de SAUCO, 1 Conservar de SAUCO, 4 Conservar de CAYETANO, 1 Tala de CEREZO, 3 Tala de CIPRES, 2 Conservar de CIPRES, 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ARRAYAN, 1 Conservar de NARANJO, 3 Conservar de MAGNOLIO, 1 Conservar de SCHEFLERA, 1 Conservar de VENTUROSOSA, 2 Tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de PALMA DE YUCA, 2 Conservar de PALMA CINTA, 6 tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de SAUCE LLORON, 3 Traslado de PALMA DE CERA, 1 Traslado de AGUACATE COMÚN, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Poda de formación de CAUCHO BENJAMIN, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Poda de formación de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de SIETECUEROS REAL, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 2 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES." ubicados en espacio público esto es, Calle 63 con carrera 32, Parque Los Novios, Barrio las Nieves, Localidad de Teusaquillo, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Clusia multiflora	3	2.5		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
2	Acacia decurrens	49	12		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGR	54	12		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
4	CEREZO	5	2.5		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
5	ACACIA NEGR	49	12		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
6	ARRAYAN	19	2.5		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
7	ACACIA NEGR	41	13		X			AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

						FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.		
10	PALMA CINTA	6	2.3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar	
12	CAYENO	88	7	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar	
13	SCHEFLERA	68	6	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar	
14	URAPAN	15	5	1	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
15	GUAYACAN DE	23	9.5	X	AREA DE	SE CONSIDERA VIABLE EL	Conservar	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

					INFLUENCIA DIRECTA	TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
16	CAUCHO BENJA	47	5.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Poda de Formación
17	Palma Yuca	51	6.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
18	CAUCHO SABA	40	13	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
19	ACACIA NEGR	62	13	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

							PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
20	PALMA CINTA	4	1.3		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
21	CIPRES	21	11	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
22	PINO	21	13	3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
23	SAUCO	9	5		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
24	PINO	9	7	2	X	AREA DE INFLUENCIA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

						DIRECTA	INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
25	CIPRES	40	14	3.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
26	CIPRES	12	8	2.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
27	CAUCHO SABA	24	13		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
28	SAUCO	18	4		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala



*E*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

					SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.		
29	IAZMIN DEL CA	42	11	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Poda de Formación
30	SAUCE LLORO	53	13	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
31	NARANJO	2	1.6	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
32	PINO	48	19	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
33	CAUCHO BENJA	67	3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

						DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.		
34	SIETECUEROS	33	3		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
36	SAUCO	75	7		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
37	PINO	56	9	2.3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
38	PINO	41	17	4.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar



2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

						HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.		
39	ACACIA NEGR	22	10		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
40	PINO	32	13	4	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
41	ALCAPARRO D	9	3		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
42	Palma Yuca	68	6		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
43	CAYENO	44	4		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE	Conservar

MM

3



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
**AMBIENTE**

7 6 9 3

					AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.			
44	ACACIA JAPON	111	13		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
45	CAYENO	28	4.5		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
46	CIPRES	20	10	1.6	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
47	MAGNOLIO	6	5		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL	Conservar







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

					PRESENTE CONCEPTO.		
48	CAUCHO BENJA	6	1.6	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
49	CAYENO	57	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
50	VENTUROSA	6	1.7	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
51	SIETECUEROS	13	3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
52	MAGNOLIO	33	7	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

							IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
53	CIPRES	105	13	2	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
54	PINO	28	7.5	1.7	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
55	MAGNOLIO	8	6		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
56	PINO	48	15	3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar



2

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

58	ACACIA JAPON	5	6		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
59	PINO	38	10	3	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
60	ACACIA NEGR	27	6		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
61	CAUCHO SABA	15	7.5		X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
62	PINO	19	12	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

						FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
63	CAUCHO SABA	32	12	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
64	HOLLY ESPINO	19	4.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
65	ACACIA JAPON	31	12	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
66	CAUCHO SABA	28	10	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Conservar
67	SAUCO	72	5	X	AREA DE	SE CONSIDERA VIABLE EL.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

					INFLUENCIA DIRECTA	TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
68	GUAYACAN DE	12	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
69	SAUCO	86	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
70	GUAYACAN DE	13	4	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
71	SAUCO	86	4.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7693

						PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
72	GUAYACAN DE	24	4	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
73	SAUCO	110	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
74	PALMA DE CER	0	1.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
75	Palma Yuca	83	6	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Tala
76	EUCALIPTO DE	9	5	X	AREA DE INFLUENCIA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado

*2011*

*2*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





					DIRECTA	INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	
77	AGUACATE CO	3	1.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
78	PALMA DE CER	0	1	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
79	PALMA DE CER	0	1.5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.	Traslado
80	SAUCO	12	5	X	AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL INDICADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION DEL CONTRATO IDU 030 DE 2006, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala
SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO.							



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El beneficiario del presente Acto Administrativo No requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que no genera madera comercial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso el doctor RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA Director Técnico de Diseño y Proyectos, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a **37.05 IVPs**, correspondientes a la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.091.429.67) MCTE.**, la cual deberá ser cancelada dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-2976**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso el doctor RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA Director Técnico de Diseño y Proyectos, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado mediante la siembra de 20 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40cm x 40cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 20IVP(s) , garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS PESOS (\$385.600.00) MCTE**, de acuerdo con el No. **11947**, generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2009-2976**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 6 9 3

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 DE 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de usaquén, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez Ejecutoriada remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en calidad de Director Técnico de Diseño y Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, en la calle 22 No 6 - 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de Los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 5 NOV 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DIANA ESCOVAR.  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.  
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS.  
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2009 – 2976  
CT No. 2009GTS2931 DEL 28-09-2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

